

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal de Pertenencia Rad. 11001400305320230033000

Con fundamento en lo preceptuado en los artículos 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, para que so pena de rechazo, dentro de los cinco días siguientes la subsane en los siguientes términos:

1.- Allegar certificado de libertad y tradición en que se certifique las personas que obran como propietarios inscritos, lo anterior en los términos del numeral quinto del artículo 375 del Código General del Proceso.

En el evento que el inmueble objeto del proceso haga parte de uno de mayor extensión, se debe allegar el certificado de tradición del mismo y el certificado de manzana catastral.

2.- A efectos de determinar la cuantía del presente asunto allegue certificado de catastro del bien inmueble objeto de pertenencia. Lo anterior de conformidad con el numeral tercero del artículo 26, en concordancia con el numeral 9 del canon 82 del Código General del Proceso.

3.- Informe si tiene conocimiento del nombre de los herederos la demandada María Enith Tabares de Ríos (Q.E.P.D.), en caso afirmativo indíquese el lugar donde los herederos reciben notificaciones, lo anterior de conformidad con el numeral decimo del artículo 82 del Código General del Proceso.

4.- Con base en lo anterior de tener conocimiento de los herederos de la demandada María Enith Tabares de Ríos (Q.E.P.D.), deberá adecuarse el escrito de demanda dirigiendo la misma en contra de cada uno de los herederos del citado señor. Lo anterior de conformidad con el numeral decimo del artículo 82 del Código General del Proceso.

Se advierte que contra la presente decisión no se admite recurso alguno, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

La providencia anterior se notifica por Estado No. 078 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 12 de mayo de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria